

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

12:05pm

RECIBIDO

20 DEC 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4875-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

LUIS ALONSO OLIVO CAMPOS,

actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario, de la sociedad CLEAN AIR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CLEAIR, S.A. de C.V. y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

Contrato No. CEL-4875- S-1



ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el suministro de "SERVICIO DE CONTROL DE EMANACIÓN DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2014", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

ARTICULO 2°. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende todos los insumos, mano de obra, accesorios y equipos necesarios, para mantener los servicios sanitarios ubicados en las diferentes dependencias de la CEL, permanentemente higiénicos y libres de riesgos para la salud, a través de la sanitización.

En el edificio de Oficina Central, en los locales donde están ubicados los servicios sanitarios de mayor tráfico de personal, se requieren dispensadores con sistema electrónico de aromatización por aspersion.

Para los inodoros y urinarios se requiere dispensadores con un sistema de dosificación continuada de una cantidad medida de solución limpiadora, de modo que se mantengan los inodoros y urinarios en condiciones higiénicas.

La solución limpiadora debe eliminar el mal olor de los baños, prevenir la formación de sarro y dejar una ligera y agradable fragancia en el ambiente.

El producto a aplicar debe ser ambiental no tóxico, no patógeno y no corrosivo. El sistema de aplicación debe garantizar la eliminación de los malos olores desde su origen.

La contratista proporcionará tanto los dispensadores como el producto.

ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta de la Contratista;
- c) Documento de Solicitud de Oferta

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 4º. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar el servicio, objeto del contrato a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 5º. FRECUENCIA DEL SERVICIO

Se realizarán visitas mensuales o periódicas con el objeto de mantener recargados los dispensadores y garantizar que el servicio sea continuo. La frecuencia deberá estar acorde al período de duración del producto.

ARTÍCULO 6º. UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS

No	Dependencia	Ubicación Geográfica
1	Edificio de Oficina Central	9ª. Calle Poniente No. 950, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno San Salvador.
2	Almacén Central San Ramón	Final 75ª. Avenida Norte y Calle Al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
3	Centro Social Costa CEL	kilómetro 66½, Carretera a Cantón Los Blancos, Jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz
4	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Km. 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
5	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
7	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Km. 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón

		Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
8	Oficina de Campo, Proyecto El Chaparral	Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel
9	Casa de Alojamiento, Proyecto El Chaparral	Barrio El Centro frente a Iglesia Católica, San Luis de la Reina, San Miguel
10	Casa Modelo, Proyecto El Chaparral	Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente del área urbana de Carolina, departamento de San Miguel
11	Oficina Técnica, Proyecto El Chaparral	Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel
12	Oficina Regional, Proyecto El Cimarrón	Lotificación El Progreso, Caserío Los Morales, Cantón El Capulín, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.

ARTÍCULO 7°. DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio deberá ser prestado en cada una de las dependencias y áreas detalladas a continuación.

EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	5° NIVEL	5
	4° NIVEL	5
	3° NIVEL	5
	2° NIVEL	8
	1° NIVEL	10
	SOTANO	13
	PARQUEO	1
TOTAL INODOROS		47
URINARIOS	5° NIVEL	1
	4° NIVEL	1
	3° NIVEL	1
	2° NIVEL	1

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
	1° NIVEL	2
	SÓTANO	3
TOTAL URINARIOS		9
AROMATIZANTES	5° NIVEL	2
	4° NIVEL	2
	3° NIVEL	2
	2° NIVEL	9
	1° NIVEL	7
	SÓTANO	5
TOTAL AROMATIZANTES		27

ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN

DESCRIPCION	CANTIDAD
INODOROS	11
URINARIOS	6

CENTRO SOCIAL COSTA CEL

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	APARTAMENTO No. 1	1
	APARTAMENTO No. 2	1
	APARTAMENTO No. 3	1
	APARTAMENTO No. 4	1
	APARTAMENTO No. 5	1
	APARTAMENTO No. 6	1
	APARTAMENTO No. 7	1
	APARTAMENTO No. 8	1
	APARTAMENTO No. 9	1
	APARTAMENTO No. 10	1
	APARTAMENTO No. 11	1
	APARTAMENTO No. 12	1
	BAÑOS GENERALES FRENTE A PISCINA	7

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
	BAÑOS GENERALES CAFETERÍA	4
	BAÑOS OFICINA ADMINISTRACIÓN	1
	BAÑO DE PERSONAL	1
TOTAL INODOROS		25
URINARIOS	BAÑOS GENERALES FRENTE A PISCINA	3
	BAÑOS GENERALES CAFETERÍA	1
TOTAL URINARIOS		4

CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	SUPERINTENDENCIA	1
	OFICINA BIENES Y SERVICIOS	1
	SECRETARIA	1
	OFICINA DE MANTENIMIENTO	1
	OFICINA DE SUPERVISOR	1
	TALLER MANTENIMIENTO	2
	SALA DE MAQUINAS	1
	CLUB SOCIAL	4
	CASA DE HUESPEDES	4
	PORTERIA	1
	RELLENO SANITARIO	1
	ALMACEN	1
	BAÑOS GENERALES FRENTE A CANCHA DE USOS MULTIPLE	4
	CASETA DE VIGILANCIA FRENTE A CASA 24	1
	LOCAL DE PPI	3
	OFICINA SUPERVISOR DE SEGURIDAD	1

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
TOTAL INODOROS		28
URINARIOS	SALA DE MAQUINAS	1
	TALLER MECANICO	1
	BAÑOS GENERALES FRENTE A CANCHA DE USOS MULTIPLE	1
	LOCAL DE PPI	1
TOTAL URINARIOS		4

CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRON GRANDE

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	CANTIDAD
INODOROS	CASA DE MAQUINA	NIVEL 6	1
		NIVEL 5	2
		NIVEL 4	4
		NIVEL 3	1
	CASA DE HUESPEDES	COLONIA	5
	CLINICA	COLONIA	3
	COMISARIATO	COLONIA	4
	CLUB SOCIAL	COLONIA	3
	CELDA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL	EXTALLERES	1
	TALLER ELECTRICO	EXTALLERES	1
	SALA SESIONES	SALA DE MAQUINA	1
	ESTACIÓN DE PPI	PUESTO POLICIAL CAMPAMENTO 2	3
TOTAL INODOROS			29
SERVICIOS MINGITORIOS	CASA DE MAQUINA	NIVEL 4	3

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	CANTIDAD
	CLUB SOCIAL	PLANTA	1
TOTAL URINARIOS			4

CENTRAL HIDROELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	OFICINA ADMINISTRATIVA	3
	CLINICA	2
	OFICINA TECNICA	1
	TALLERES DE MANTENIMIENTO	7
	SALA DE MAQUINAS	2
	CLUB SOCIAL	5
	CASA DE HUESPEDES	1
	PISCINA	4
	PORTERIA	1
	BODEGA GENERAL	2
	COMISARIATO	2
	RELLENO SANITARIO	1
	ESTACIÓN DE PPI	3
	OFICINA SUPERVISOR	1
TOTAL INODOROS		35
URINARIOS	SALA DE MAQUINAS	1
	OFICINAS	2
	CLUB SOCIAL	2
	TALLER MECANICO	4
	PISCINA	1
TOTAL URINARIOS		10

CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE SEPTIEMBRE

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	CANTIDAD
INODOROS	ALMACEN A	NIVEL 7	1
	CASA DE MAQUINA	NIVEL 6	2
	CASA DE MAQUINA	NIVEL 5	5

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	CANTIDAD
	DESVESTIDEROS	NIVEL 4	3
	TALLER MECANICO	NIVEL 3	1
	SALA DE CONTROL	NIVEL 3	1
	CASA DE HUESPEDES	COLONIA	5
	CLINICA	COLONIA	2
	COMISARIATO	COLONIA	1
	GIMNASIO	COLONIA	3
	CLUB SOCIAL	COLONIA	2
	ESTACIÓN PPI		2
TOTAL INODOROS			28
SERVICIOS MINGITORIOS	CASA DE HUESPEDES	NIVEL 4	1
	COMISARIATO	COLONIA	1
	GIMNASIO	COLONIA	2
	CASA DE MAQUINAS	NIVEL 6	1
	CASA DE MAQUINAS	NIVEL 5	1
	DESVESTIDEROS	NIVEL 4	2
	TALLER MECANICO	NIVEL 3	1
	SALA DE CONTROL	NIVEL 3	1
TOTAL URINARIOS			10

PROYECTO EL CHAPARRAL, SAN LUIS DE LA REINA

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	OFICINA DE CAMPO	8
	CASA DE ALOJAMIENTO	7
	OFICINA TECNICA	10
	CASA MODELO	2
TOTAL INODOROS		27

OFICINA REGIONAL, PROYECTO EL CIMARRON

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	OFICINA DE CAMPO	4
TOTAL INODOROS		4

f

ARTÍCULO 8°. HORARIO DEL SERVICIO

El servicio deberá coordinarse con el encargado del área de Intendencia en Oficina Central; en las Centrales Hidroeléctricas con cada Administrador de Bienes y Servicios y en las Oficinas de Campo, Técnica y Regional con el encargado de la misma. El servicio puede ser realizado en horas hábiles de acuerdo a horario de atención al público según detalle:

LUGARES	HORARIO DE LUNES A JUEVES	
	MAÑANA	TARDE
EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
BODEGA DE SAN RAMON	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:30 p.m.
CENTRO SOCIAL COSTA CEL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:30 p.m.
C. H. GUAJOYO	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1:30 p.m. a 4:30 p.m.
C. H. CERRON GRANDE	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1.30 p.m. a 4:30 p.m.
C. H. 5 DE NOVIEMBRE	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1.30 p.m. a 4:30 p.m.
C. H. 15 DE SEPTIEMBRE	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1.30 p.m. a 4:30 p.m.
	HORARIO DE MARTES A VIERNES	
OFICINA DE CAMPO, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
CASA DE ALOJAMIENTO	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
CASA MODELO, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
OFICINA TÉCNICA, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
OFICINA REGIONAL, PROYECTO EL CIMARRÓN	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.

ARTÍCULO 9°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 441 y al Específico de Gastos 54399.



ARTÍCULO 10°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,121.00), por el suministro de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, conforme al ANEXO I Cuadro de Precios.

ARTICULO 11°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (abono a cuenta, cheque).

a) Forma de pago

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 21 días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

b) Condiciones de Pago

La CEL pagará el monto total de los servicios mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas realizadas y recibidas por la CEL, conforme con las condiciones siguientes:

Los servicios serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo previa presentación del Comprobante de pago respectivo, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, acompañados de copia del acta de recepción debidamente firmada por el responsable de la recepción de cada dependencia, además de la nota de aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato que será requisito únicamente para el primer pago. El pago se efectuará únicamente por los servicios prestados.

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de quince (15) días hábiles, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el Administrador del contrato, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

ARTÍCULO 12°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza emitida por un

Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de UN MIL SETECIENTOS DOCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,712.10), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por un período de trece (13) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, con el objeto que la contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 13°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 14°. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La contratista será responsable por la calidad de los servicios ejecutados, por lo que deberá utilizar productos de primera calidad, equipos en perfecto estado de funcionamiento, y personal adiestrado y con experiencia en la ejecución de los servicios solicitados. La contratista deberá tener en cuenta que la CEL en todo momento exigirá la calidad de los servicios, para obtener los resultados satisfactorios en la neutralización y control de los malos olores.

ARTÍCULO 15°. ORDEN Y LIMPIEZA

- a) El personal que la contratista asigne para realizar los servicios deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la institución.
- b) Deberá pintar con la calidad que encontró, las áreas que por razón del servicio pudieran mancharse, tales como paredes, lavamanos, y otros

- c) Dejará las áreas de trabajo limpias incluyendo pisos, muebles, etc., desalojará todo residuo o desperdicio de material utilizado y colocará el mobiliario en la condición como encontró antes del servicio.
- d) No se hará pago alguno por cumplir con estos requisitos, debiendo el costo total del servicio quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los servicios.

ARTÍCULO 16°. SUBCONTRATISTAS

No podrá producirse subcontratación de ninguno o parte de los servicios.

ARTÍCULO 17°. MATERIALES

Los productos a utilizar deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Bajos niveles de toxicidad para seres humanos
- b) Antialérgicos
- c) Biodegradables
- d) Acción residual prolongada
- e) En armonía con el medio ambiente
- f) Aroma agradable

ARTÍCULO 18°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.



Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, establecidas en el ARTÍCULO 4° PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 19°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y

Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 20° MODIFICACIONES

CEL podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, para lo cual se emitirá el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA (US\$55,944.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,507.97), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 21°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Jefe del Departamento de Servicios Generales, el ingeniero Francisco Guardado, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y los relacionados en el RELACAP.

ARTÍCULO 22°. RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 23°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 25°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 24°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 25°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 26°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención a Francisco Guardado, Departamento de Servicios Generales, teléfono 2211-6208; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4875-S del Requerimiento No. 39 de la dependencia de Servicios Generales

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle Douglas Varela y Avenida Marina Nacional, casa 1-1 Col. General Arce, San Salvador, o a los teléfonos, 2263-0025, 2259-7200, E-mail, lolivo@cleanairsal.com / bmelendez@cleanairsal.com.

ARTÍCULO 27°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2014 hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 24° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los trece días de diciembre de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo

CLEAR, S.A. de C.V.


Luis Alonso Olivo Campos
Administrador Único Propietario





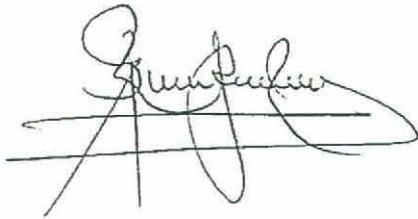
la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de diciembre de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del Ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; LUIS ALONSO OLIVO CAMPOS,

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CLEAIR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero ocho cero siete-uno cero seis-seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil siete, ante los oficios notariales de José Rigoberto de Orellana Eduardo, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de

Sociedades, en la cual consta, que CLEAN AIR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CLEAIR, S.A. de C.V. que la Sociedad es Anónima y de Capital Variable, que su domicilio es de San Salvador, que el plazo de vigencia es Indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra servicios de venta de sistemas de limpieza y odorización de ambientes, y en general el tráfico mercantil, sea al mayor o al detalle, que la Representación Legal Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social con amplias facultades de administración y dirección de los negocios de la sociedad, corresponde al Administrador Único Propietario y al Presidente de la Junta Directiva, quienes duraran en el ejercicio de sus cargos por Periodos de cinco años, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente extendida en San Salvador las catorce horas del día diez de agosto de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA, del libro, TRES MIL TREINTA Y UNO, con fecha de inscripción once de diciembre de dos mil doce, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las quince horas del día diez de agosto de dos mil doce, en Punto Único, se eligió como Administrador Único Propietario al Sr. LUIS ALONSO OLIVO CAMPOS, quien durará en sus funciones por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección. Por consiguiente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL- CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO-S que consta de veintiséis artículos y un ANEXO, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la Comisión los "SERVICIO DE CONTROL DE EMANACIÓN DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL CATORCE", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. La contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar el servicio, objeto del contrato a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Por su parte CEL, se ha obligado a pagar a la contratista un monto de hasta DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por el suministro de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, conforme al ANEXO I Cuadro de Precios. El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (abono a cuenta, cheque). A) Forma de pago El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 21 días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central. B) Condiciones de Pago, La CEL pagará el monto total de los servicios mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas realizadas y recibidas por la CEL, conforme con las condiciones siguientes: Los servicios serán pagados en dólares de los Estados

Unidos de América, mediante pago directo previa presentación del Comprobante de pago respectivo, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, acompañados de copia del acta de recepción debidamente firmada por el responsable de la recepción de cada dependencia, además de la nota de aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato que será requisito únicamente para el primer pago. El pago se efectuará únicamente por los servicios prestados. La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de quince días hábiles, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el Administrador del contrato, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



CONTRATO NO. CEL - 4875-S
ANEXO I - CUADRO DE PRECIOS



Partida	Dependencia	No. de dispensadores a recargar	Precio unitario por recargar cada dispensador (US\$)	Precio por recarga total	Número de recargas anuales	Monto anual
DESODORIZANTE						
1	Edificio de Oficina Central	56	4.40	246.40	12	2,956.80
2	Almacén Central San Ramón	17	4.40	74.80	12	897.60
3	Centro Social Costa CEL	29	4.40	127.60	12	1,531.20
4	C.H. Guajoyo	32	4.40	140.80	12	1,689.60
5	C.H. Cerrón Grande	33	4.40	145.20	12	1,742.40
6	C.H. 5 de Noviembre	45	4.40	198.00	12	2,376.00
7	C.H. 15 de Septiembre	38	4.40	167.20	12	2,006.40
8	Oficina de Campo, Proyecto El Chaparral	8	4.40	35.20	12	422.40
9	Casa de alojamiento	7	4.40	30.80	12	369.60
10	Casa modelo, Proyecto El Chaparral	2	4.40	8.80	12	105.60
11	Oficina Técnica, Proyecto El Chaparral	10	4.40	44.00	12	528.00
12	Oficina Regional, Proyecto El Cimarrón	4	4.40	17.60	12	211.20
AROMATIZANTE						
13	Edificio de Oficina Central	27	7.05	190.35	12	2,284.20
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)						17,121.00

Ja

RFD

